# CERTIFICA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS LEY N° 20.330

# SANTIAGO, 11 de septiembre de 2018

# **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 193 / 2018**

### **VISTOS**

: Lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley N° 20.027; la Ley N° 20.330; el Decreto Supremo N° 403, de 2009, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, y el Decreto que determina número máximo de beneficiarios por región para el año 2018 y establece comunas con menor nivel de desarrollo para aplicación de la Ley N° 20.330, y Reglamento respectivo, ambos del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; la delegación de facultades realizada al Director acordada por la Comisión Ejecutivo Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores en la Sesión Ordinaria Trigésima Novena, de fecha 29 de julio de 2010; en concordancia con la designación y delegación de poderes conferidos en la Sesión Ordinaria Octogésima Sexta, de fecha 13 de junio de 2016; y, la solicitud de certificación presentada por los deudores y deudoras del Garantía Estatal Crédito con individualizadas/os en el Anexo "Postulantes al Beneficio de la Ley N° 20.330 (1256 - 1274)" adjunto.

- CONSIDERANDO: 1°.- Que, la Ley N° 20.330 establece beneficios para fomentar que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país;
  - 2°.- Que, para acceder a estos beneficios, se debe cumplir con los requisitos que señalan la referida Ley y su respectivo Reglamento; y
  - 3°.- Que, para el caso de los beneficiarios que son deudores del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la Ley Nº 20.027, y conforme a la normativa pertinente indicada en los vistos, corresponde a la Comisión Administradora de dicho Sistema de

Créditos, la certificación de la condición de deudor, el saldo por pagar de la deuda, las cuotas que falta por pagar para concluir el calendario de pago de cuotas y la circunstancia de estar al día en el pago de las obligaciones derivadas del crédito.

## **RESUELVO:**

- 1. EMÍTASE el certificado indicado en el inciso tercero del artículo 8° del Decreto N° 403, de 29 de agosto de 2009, del Ministerio del Interior, respecto de las y los solicitantes de los beneficios contemplados por la Ley N° 20.330, individualizadas/os en el Anexo "Postulantes al Beneficio de la Ley N° 20.330 (1256 1274)" adjunto a la presente resolución.
- 2. INCLÚYASE a las y los solicitantes individualizados dentro de la nómina de deudoras/es beneficiadas/os que deberá ser comunicado a la Tesorería General de la República, en caso de verificarse la presentación del certificado emitido por la Intendencia correspondiente, en que se acredita el cumplimiento de los requisitos por parte de las y los beneficiarias/os individualizadas/os en el anexo adjunto.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

SEBASTIAN SPOLMANN PASTEN DIRECTOR EJECUTIVO (S)

COMISIÓN ADMINISTRADORA
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

FCB / dpr / pap DISTRIBUCION:

1. Interesado

2. Archivo

# Anexo Ley N° 20.330 "Postulantes al Beneficio de la Ley N° 20.330 (1256 - 1274)"

N° Certificado	Rut	DV	Nombre	Institución de Educación Superior
1256				Jniversidad Autónoma de Chile
1257				nstituto Profesional AIEP
1258				nstituto Profesional AIEP
1259				Jniversidad Central de Chile
1260				nstituto Profesional DUOC UC
1261				Jniversidad del Bío-Bío
1262				Jniversidad Santo Tomás
1263				Jniversidad de Antofagasta
1264				Jniversidad Tecnológica de Chile INACAP
1265				Jniversidad de Talca
1266				Jniversidad de Las Américas
1267				Jniversidad de Las Américas
1268				nstituto Profesional INACAP
1269				Jniversidad Católica de Temuco
1270				Jniversidad de Chile
1271				Jniversidad San Sebastián
1272				nstituto Profesional del Valle Central
1273				Jniversidad Autónoma de Chile
1274				nstituto Profesional AIEP